

Chuy, 3 de Diciembre de 2013.

VISTAS Y POR SUS RESULTANCIAS.

Estas actuaciones seguidas con intervencion del Representante del Ministerio Público y Fiscal Dra. Josefina Garcia y por la defensa el Dr. Carlos Rocha, Defensor de Oficio "AD HOC".

CONSIDERANDO.

De las presentes actuaciones se desprenden elementos de conviccion por demás suficientes para establecer "prima facie" que el indagado Sr. E [REDACTED] N [REDACTED] R [REDACTED] R [REDACTED] sería autor penalmente responsable de dos delitos continuados de Violacion en regimen de reiteracion real agravados por el abuso de las relaciones domesticas.

En efecto, como bien lo manifesto el representante del Ministerio Público al relacionar los hechos, quedò probado en estas instrucciones que el Sr. R [REDACTED], concubino de la madre de los

43

niños C [REDACTED] de 3 años y L [REDACTED] de 5 fueron violados reiteradas veces durante la convivencia de los mismos, hecho que quedò de manifiesto en tanto la plena confesion del autor asi como el resultado de la pericia forense, la declaracion de la mèdica actuante en esta audiencia no dejando margen de duda respecto al actuar delictivo del indagado.

Este Despacho tipifica el delito como continuado en razon del tiempo, de que no se trata de un hecho aislado, sino repetido y por eso encuadra asimismo el regimen de la reiteracion real. Los actos de violacion los realizò el indagado durante horas de la noche, mientras los niños dormian conviviendo todos bajo el mismo techo por eso el abuso de las relaciones domesticas que este Despacho entiende que prospera.

Asimismo se valora especialmente los antecedentes e indagatorias que posee el indagado ahora imputado.

En todo lo demás se acogerá la vista Fiscal en su totalidad.

Por todo lo expuesto y lo dispuesto en los Arts.1, 3, 18, 60, 47 Lit 14, 54, 58 y 272 del C.P, Art.69 y Sgtes del C.P.P.

RESUELVO:

✓ Decretar el procesamiento y prision de E [REDACTED] N [REDACTED]  
 R [REDACTED] R [REDACTED] bajo la imputacion como autor  
 penalmente responsable "prima facie" de DOS DELITOS  
 CONTINUADOS DE VIOLACION EN REGIMEN DE REITERACION  
 REAL AGRAVADOS POR EL ABUSO DE LAS RELACIONES  
 DOMESTICAS (Art.272, 54, 58 y 47 Lit 14 del C.P).

Comuníquese a la Jefatura de Policia de Rocha a los efectos de la  
 calificacion prontuarial y hacer efectivo el cumplimiento de lo  
 dispuesto.

Requièrese planilla de antecedentes al Registro de Antecedentes  
 Judiciales y de corresponder relaciónese.

Incorpórese las antecedentes actuaciones presumariales con  
 noticia del Ministerio Público y la Defensa.

Téngase por notificadas a la defensa y Ministerio Publico en este  
 acto.

PODER JUDICIAL



*[Handwritten signature]*

Cra. ANANY PARADA

*[Handwritten signature]*  
 Rec. Rosa Beatriz LÓPEZ